ACUERDO No. CSJCUA22-80

30 de junio de 2022

"Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil del Circuito de Funza"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria ordinaria de la fecha, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio 0866 del 23 de junio de 2021, el doctor Chris Roger Eduardo Baquero Osorio, Juez Civil del Circuito de Funza, eleva la siguiente petición: "comedidamente me permito solicitar que de manera temporal se exonere nuevamente a este despacho judicial del reparto de acciones de tutela. Fundamento de lo anterior, lo constituye la elevada carga de procesos que sigue manejando este despacho judicial y que puede ser debidamente cotejada y corroborada en el SIERJU." Dice que en lo corrido del presente trimestre (01 de abril al 23 de junio de 2022) han recibido 46 acciones de tutela, discernidas en 11 de segunda y 35 de primera instancia, arguye que el despacho en vigencia de la anterior exoneración logró disminuir los procesos que tanto en carga activa como con trámite posterior (pasando de 1759 procesos a 1702 procesos) y que fueron objeto de egreso efectivo durante el término de la medida.

Que este Seccional, en ejercicio de la facultad delegada mediante Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, efectuó análisis de la información reportada por el Juzgado Civil del Circuito de Funza, con respecto a los inventarios finales en el primer trimestre del año 2022 reportado en la estadística Sierju (1049) procesos, y encontró viable la suspensión de reparto de Acciones de Tutela por el término de tres (3) meses desde el día martes 5 de julio de 2022 hasta el 4 de octubre de 2022, inclusive, por cuanto se considera que con esta medida el Juzgado beneficiado aprovechará de todos los recursos disponibles como lo ha venido haciendo (medidas de apoyo y descongestión) para la mejora continua de la gestión judicial en consideración a la alta carga laboral que enfrenta, lo cual se verá reflejado en el próximo reporte de estadística Sierju, favoreciendo de esta manera la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia.

Que con la presente decisión se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, en especial a los de acceso a la Justicia, derecho de defensa, celeridad y oralidad, y respeto de los derechos; así como los valores de la Rama Judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

Que el asunto fue discutido en Sesión ordinaria del 30 de junio de 2022, y se decidió ordenar la suspensión del reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil del Circuito de Funza a partir del cinco (5) de julio de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Civil del Circuito de Funza por el periodo comprendido entre el martes 5 de julio de 2022 hasta el 4 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive, por las razones expuestas en el considerando del

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32 Teléfono celular 3167541430 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

(0)

iconte

ISO 9001

presente Acuerdo, a fin de que el Juzgado beneficiado incremente sus egresos efectivos e impulse los procesos puestos bajo su conocimiento.

Parágrafo: Se exceptúan de esta exoneración la atención de acciones de Habeas Corpus y el reparto de las tutelas que como superior funcional deba conocer contra providencias judiciales de los juzgados de nivel municipal, en primera instancia, como superior funcional de la autoridad accionada.

ARTICULO SEGUNDO: El señor Juez deberá informar al finalizar la suspensión, los efectos de la medida aquí establecida.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de este Acuerdo al Juzgado beneficiado con la medida, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO. Publicación. El presente Acuerdo será publicado por la Secretaría que apoya esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2021.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio de año dos mil veintidós (2022).

ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/ apos